

RESOLUCION JEFATURAL-PAS N° 000014-2025-JN/ONPE

Lima, 17 de Enero de 2025

VISTOS: La Resolución Jefatural-PAS n.° 003583-2024-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó a la organización política ACCIÓN POPULAR, por no haber cumplido con presentar su información financiera anual correspondiente al ejercicio 2022 en el plazo establecido; el recurso de apelación presentado por la referida organización política; así como el Informe-PAS n.° 000020-2025-GAJ-PAS/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural-PAS n.° 003583-2024-JN/ONPE, de fecha 5 de diciembre de 2024, se sancionó a la organización política ACCIÓN POPULAR (OP), con una multa de treinta y un (31) Unidades Impositivas Tributarias, conforme al artículo 36-A de la Ley n.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el numeral 4 del literal c) del artículo 36 de la LOP, por no haber cumplido con presentar su información financiera anual del ejercicio 2022 en el plazo establecido, según el numeral 34.3 del artículo 34 de la LOP;

De acuerdo con el artículo 36-A de la LOP, las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación;

En el caso objeto de análisis, se observa que la Resolución Jefatural-PAS n.° 003583-2024-JN/ONPE fue notificada a la OP el 12 de diciembre de 2024, y que el recurso de apelación fue presentado el 8 de enero de 2025 y reingresado el 9 de enero de 2025. Así, el precitado recurso fue presentado dentro del plazo legal;

Por tanto, habiéndose cumplido el requisito de admisibilidad, conforme con el artículo 36-A de la LOP, corresponde remitir al JNE el presente recurso de apelación, así como sus antecedentes;

De conformidad con el literal q) del artículo 5 de la Ley n.° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y, de acuerdo a lo dispuesto en el literal y) del artículo 11 del Texto Integrado Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural n.° 000125-2024-JN/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ADMITIR a trámite el recurso de apelación interpuesto por la organización política ACCIÓN POPULAR, contra la Resolución Jefatural-PAS n.° 003583-2024-JN/ONPE.

Artículo Segundo.- REMITIR el presente expediente administrativo con todos sus antecedentes al Jurado Nacional de Elecciones, a fin que proceda conforme a sus competencias.



Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a la organización política ACCIÓN POPULAR.

Artículo Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO de la Procuraduría Pública de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para que actúe de acuerdo a sus competencias.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onpe) y en su Portal de Transparencia, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/jpu/rds/hps

Visado digitalmente por:
PESTANA URIBE JUAN ENRIQUE
Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

Visado digitalmente por:
ROJAS ALIAGA HECTOR MARTIN
Secretario General(e)
SECRETARÍA GENERAL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 17-01-2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0021 2775 9707

